

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestra. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Vicerio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud («Gaceta» núm. 137 de 17 Mayo.)

Número 2.136.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO

Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la frecuencia con que ocurren casos en que los Jefes de las estaciones de ferrocarril se niegan á admitir listas de embarco autorizadas por Alcaldes por no hallarse siempre ajus-

tadas al modelo que previene el reglamento de 24 de Marzo de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. E. la necesidad en que todos los Boletines oficiales de las provincias, se circule impreso el modelo que se acompaña y que se recuerde á los Alcaldes la obligación que tienen de que las listas de embarco que autoricen se ajusten en un todo al referido modelo.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican, incluyéndole adjunto un ejemplar del modelo de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REGIÓN _____ Mes de _____ de 189

TRANSPORTES MILITARES POR FERROCARRIL

EXTRACTO de la revista numérica de la fuerza del (1) _____ que sale hoy de la fecha, _____ en virtud de orden de (2) _____

DESDE (3) _____ A (4) _____

CLASES	Categoría de coches.	NUMERO DE			Peso del material equipajes y almacén en kilogramos.	Cartuchos metálicos. Kilogramos.	Observaciones.
		Hombres.	Caballos.	Carros.			
Jefes. . . .	1. ^a						
Oficiales. .	2. ^a						
Tropa. . . .	3. ^a						

de _____ de 189
El Jefe de la fuerza.

Revistados (5) _____ Jefes, (5) _____ Oficiales (5) _____
individuos de tropa y _____ caballos, constándome ade-
más el embarque de _____ kilogramos de equipajes.
carro y (5) _____

La presente lista servirá para el trayecto de (6) _____
á _____ (7) Fecha ut supra.

CONFORME:
El Representante de la Empresa,

NOTA Por Real orden de 10 de Abril de 1872 está mandado que los Comisarios de guerra del punto de partida de las tropas, autoricen tantas listas de embarco cuantas sean las líneas que tengan que recorrer, debiendo admitirlas las Empresas de ferrocarriles como si estuvieren firmadas por el Comisario de la localidad.—También se dispone que no se dé á dichas Empresas más que un solo ejemplar de listas, y que cuando de uno á otro trayecto ó línea falte algún individuo, se anote en ellas en la casilla de observaciones por el Jefe de la fuerza.

OTRA El individuo que pierda su lista de embarco está obligado á efectuar el viaje por su cuenta.

- (1) Cuerpo á que pertenezca.
- (2) Autoridad que dispone el transporte y número y fecha del pasaporte.
- (3) Punto de partida.
- (4) Punto extremo del viaje.
- (5) Números expresados en letras.
- (6) Trayecto para que ha de servir cada lista con arreglo á la nota.
- (7) Comisario de guerra, Oficial que haga sus veces ó Alcaldes donde no las haga.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los ocho créditos que comprendé la relación 2.ª adicional á la 49 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Tarragona, después de hecha en el señalado con el núm. 1.345 la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en la hoja de ajuste: capital, 39'42; intereses, 10'64; total, 50'06; 35 por 100, 17'52; cuyos ocho créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 745'48 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 109'86 por los intereses devengados; en junto, á 855'34, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 299 pesos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 299 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.—López Dominguez.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Table with columns: Nombres de los interesados, Importe del capital rectificado, Importe total de los intereses, TOTAL, and Liquidado a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.

Madrid 18 de Abril de 1894.—Lopez Dominguez

Tercera seccion.

Reemplazo de 1894.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

17. Conrado Hernandez Perez; se justifica que esta enfermo, que se presente el 23 del actual.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 de Mayo de 1894.

80. Mariano Ruiz Martinez; enfermo; se justifica, que se presente el 23 del actual.

Presidencia del Sr. Carlos. Con asistencia de los Sres. Rivas y Chapuli. Leida el acta de la anterior fue aprobada.

21. Francisco Catalan Garcia; enfermo, se justifica, que se presente el 23 del actual.

Quintas. Reemplazo de 1893. Yecla.

28. Francisco Guirao Montiel; pendiente de acreditar los extremos legales de la excepcion de padre impedido, no justifica a pesar del plazo que se dio para ello, soldado sorteaable.

25. Antonio Verdú Rico; enfermo, se justifica, que se presente el 23 del actual. 211. Vicente Martinez Ochoa; talla en el Ayuntamiento 1'576 metros, y no conforme, medido ante esta Comision 1'540, excluido temporalmente.

29. Félix Buitrago Garcia; fallecido, no se justifica, que se reclame el certificado correspondiente. 35. Francisco Morote Mérida; enfermo, se justifica que se presente el 22 del actual.

Reemplazo de 1894.

Reemplazo de 1894.

86. Joaquin Martinez Lopez Ayala; no comparece ni quien justifique su no presentacion, soldado sorteaable.

39. Manuel Fernandez Rodenas; enfermo, se justifica, que se presente el 23 del actual.

Mazarrón.

Reemplazo de 1892.

41. Blas Cifuentes; enfermo, se justifica, que se presente el 23 del actual.

43. Plácido Fernandez Rodenas; enfermo se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

135. José Olivera Pascual; no comparece ni quien justifique su no presentacion, soldado sorteaable.

Reemplazo de 1891.

151. Manuel Ferrer Olivares; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

5. Diego Aroca Carrillo; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Reemplazo de 1892.

112. Ginés Oliva Martínez; enfermo, se justifica, que se presente el día 24 de Junio próximo.

37. Pedro Sánchez Espada; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

149. Jesús Espinosa Fernández; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Cieza.

132. Juan Fernández Sánchez; alega tener un hermano en el ejército, se aplaza hasta que se reciba el certificado correspondiente.

39. Jesús López Molina; se justifica que está enfermo, que se presente el 23 del actual.

Reemplazo de 1891.

Ulea.

Reemplazo de 1892.

133. Juan Peña Garcia; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

3. Benigno Garro Mora; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

137. Luciano Azuar Zamora; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Molina.

24. Fulgencio Hernández Gil; enfermo, se justifica, que se presente el 23 del actual.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.137.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Murcia

Carretera de tercer orden de Cieza a Mazarrón Seccion de Mula a Totana Trozo 4.º

RELACION adicional rectificada de los propietarios a quienes se ocupan terrenos con la variación del trazado de dicho trozo, comprendido entre el huerto de Villafranca y la carretera de segundo orden de Murcia a Granada en la villa de Alhama.

Table with columns: Número de origen, Nombres de los propietarios, Olases de los terrenos, Nombres de los colonos, Noche, Sur, Este, Oeste.

Alhama 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Vivanco. El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Sánchez Galán. La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de veinte días, se presenten las reclamaciones oportunas, según se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y en el 22 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año. Murcia 15 de Mayo de 1894.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Número 2.162.

Edicto de primera subasta.

Don Juan Antonio Aguilera Sánchez, Agente ejecutivo de Espinardo.

Hago saber: Que en providencia dictada en 16 del actual en el expediente de apremio que se sigue en esta zona contra D.ª María Josefa Sánchez García, por débitos de contribución territorial del año 1892-93, se sacan a pública subasta por primera vez las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Número 4.872.—D.ª María Josefa Sánchez García. Veinte tahullas cuatro echavas tierra riego en Espinardo. 102 80

La subasta se efectuará en las oficinas de esta Agencia puerta de Orihuela de esta localidad, el día 3 de Junio actual á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los art. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Murcia á 16 de Mayo de 1894. —El Agente ejecutivo, Juan Antonio Aguilera.

Número 2.144.

Edicto.

Don Juan Bautista Martínez Parra, Recaudador de la zona 12.ª (Totana).

Hago saber: Que la cobranza de la contribución territorial, referente á la riqueza urbana declarada del pueblo de Mazarrón, tendrá lugar en los días del 17 al 21 inclusive desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde; debiendo tener entendido que trascurrido dicho plazo, solo podrá efectuarse el pago durante el periodo voluntario en la oficina recaudadora situada en Totana, calle de Quintín núm. 9.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Totana 14 de Mayo de 1894. —El Recaudador, Juan Bautista Martínez. —V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

to inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Murcia, sexta sección.

18 Andrés Gurao Manzano; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Lorca, quinta sección.

146 Miguel Barnes Garcia; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

La Unión.

62 Damian Martínez Olmos; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Mazarrón.

14 Amiceto Muñoz Muñoz; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

La Unión.

7 José Hueso Arévalo; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. —El Presidente, Bernabé Carles. —El Secretario accidental, Prudencio Soler y Acaña.

Quinta sección.

Número 2.164.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por Real orden fecha 8 del actual, expedida por el Ministerio de Hacienda, se ha acordado, que en atención á haberse rescindido el contrato de arrendamiento, para expendición y cobranza de cédulas personales, y teniendo en cuenta la irregularidad con que dicho servicio se ha llevado por parte del ex arrendatario, se prorogue por un mes en esta provincia el periodo de expendición voluntaria de cédulas personales, á contar desde la fecha de la expresada Real orden.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes que aún no se hallan provistos del mencionado documento.

Murcia 15 de Mayo de 1894. —El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 2.155.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE CARTAGENA

El día 17 del actual, dará principio la recaudación voluntaria de los cuatro trimestres de la contribución por la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, correspondiente al actual año económico de 1893-94, cuya cobranza durará desde el citado día 17 hasta el 26 inclusive del mes corriente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes; previniéndoles que transcurrido dicho plazo incurrirán los morosos en los apremios que establece la instrucción vigente.

Cartagena 15 de Mayo de 1894. —El Recaudador interino, Juan Asuar. —V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Reemplazo de 1892.

186 Ramón Guto Molina; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Yecla.

43 Francisco Bañón Garcia; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Caravaca.

98 José María Martínez Martínez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Archena.

7 Enrique Medina Campuzano; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Abarán.

13 Daniel Gómez Gómez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Alhama.

8 Alonso Munuera Andreo; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Molina.

José Alonso Garcia Gomariz; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, segunda sección.

68 José Torres Navarro; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

146 Juan Ballester Martínez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Cieza.

9 Agustín Iniesta Bermudez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Caravaca.

130 Juan López Moreno; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Mula.

81 José Sánchez Palacios; de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Aguilas.

117 Pedro Garcia Gálvez; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, primera sección.

13 Andrés Rodríguez López; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

Murcia, tercera sección.

166 Manuel Franco Hernández; de observación, reconocido, resultó

184 Virgilio Banegas Gallego, enfermo, se justifica, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Totana.

38 Eduardo Martínez Fernández; se justifica que está enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

79 Juan Martínez López, se justifica que está enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1893.

1 Agustín Muñoz Pérez; de hermano en el ejército, resulta que el hermano está en la reserva activa, soldado sorteable.

45 José Icharrandieta Alédo; se justifica que está enfermo, que se presente el 21 de Junio próximo.

Reemplazo de 1894.

Pinájar.

4 Francisco Vicente Alcaraz; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda, tiene un hermano soltero mayor de 17 años no impedido, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

10 Juan Martínez Ramón; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

La Unión.

88 Francisco Martínez Murcia; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

41 Antonio Sánchez Ortiz, de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, quinta sección.

25 Bartolomé Cegarra González; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, primera sección.

76 Francisco López Garcia, de observación, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Mula.

35 Francisco Romero Dato; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1894.

8 Antonio del Amor González; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Pacheco.

64 José Pérez Iniesta; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Cieza.

44 Juan Avellaneda Toledo; de observación, reconocido, resultó inútil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Murcia, quinta sección.

137 Juan Martínez Rabadán; de observación, reconocido, resultó inútil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Mazarrón.

11 Alejandro Menargues Meca; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Sexta sección.

Número 2.140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Juan Massa y Massa, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que el día 27 del actual de diez á once de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, y asistiendo la Comisión respectiva, la subasta con venta exclusiva al por menor de las especies de consumo de líquidos, carnes y sal, en el año económico de 1894-95, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la suma de 2.977 pesetas 77 céntimos, debiendo prestar previamente los licitadores el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Villanueva 14 de Mayo de 1894.—Juan Massa.

Número 2.140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Juan Massa y Massa, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que el día 27 del actual de once á doce de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y asistiendo la Comisión respectiva, la subasta con venta libre de las especies de consumo de granos, pescados, escaveches y conservas, jabón, carbón y conservas de frutas, hortalizas y verduras en el año económico de 1894 á 95, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la suma mil doscienta setenta y ocho pesetas noventa céntimos, debiendo prestar previamente los licitadores el depósito provisional del dos por ciento de dicho tipo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, será de cuenta del rematante.

Villanueva 14 de Mayo de 1894.—Juan Massa.

Número 2.146.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Se hace saber: Que la primera subasta del arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos, la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para los años económicos de 1894 á 1897, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Junio próximo de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de ciento treinta y siete mil trescientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, debiendo prestar los postores previamente el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas y ampliado por el rematante hasta cubrir el importe de la fianza señalada.

El remate se adjudicará á la

proposición mas ventajosa, siendo inadmisibles las que no cubran por cada uno de dichos años la totalidad del citado tipo mínimo.

El rematante queda obligado al pago de todos los gastos que por consecuencia de este contrato se originen.

Totana 17 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 2.142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal de este pueblo para la Hacienda pública en el ejercicio próximo 1894-95, se haga efectivos por arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, se anuncia al público que la subasta para dicho arriendo tendrá lugar en estas Salas Capitulares ante este Ayuntamiento el día 30 del actual y hora de las once á las doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de siete mil noventa y siete pesetas cincuenta y siete céntimos; no admitiéndose otra primera proposición que la que cubra la citada cantidad.

La garantía para tomar parte en la licitación será el importe del 2 por 100 del tipo de la subasta, y el pliego con las condiciones que han de normarla y regir en el arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Aledo 14 de Mayo de 1894.—Juan J. García.

Número 2.152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumo de esta villa, durante el año económico 1894-95, 95-96 y 1896 á 97, anunciada para el día 14 de este mes, tendrá lugar á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran la cantidad de 60.215 pesetas 60 céntimos á que ascienden las dos terceras partes del tipo primitivo, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la primera, advirtiéndose que el arriendo sólo será por el próximo año económico 1894-95.

El acto tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento de once á doce de la mañana del día correspondiente.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Moratalla 14 de Mayo de 1894.—Francisco García.

Número 2.148.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Edicto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos que gravan sobre las especies tarifadas de consumo durante los años económicos 1894-95,

1895-96 y 1896-97, señalada para el día 13 del corriente, se anuncia un segundo remate, como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual de once á doce de su mañana siendo admisibles, anunciando solamente por el año 1894-95, las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo ó sea la cantidad de 71.359 pesetas 43 céntimos; debiendo acreditar los proponentes en el acto de la subasta haber depositado previamente en la Caja municipal ó provincial el 2 por 100 del tipo señalado, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos de este expediente y los de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 15 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Antonio Palazón.

Número 2.154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Juan Lozano Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, el día 27 del actual mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el arriendo mediante subasta pública del arbitrio establecido sobre extracción de basuras de este término municipal, durante el próximo año económico de 1894-95, bajo el tipo de 600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, deberá el licitador presentar la cédula personal y depositar previamente en la Caja municipal la cantidad de 60 pesetas.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos del expediente de subasta y derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*, los cuales han de ser satisfechos antes de entrar en posesión de dicho arriendo.

Fortuna 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Lozano.

Número 2.154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Don Juan Lozano Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento, el día 27 del actual mes y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo mediante subasta pública, del suministro del aceite mineral necesario para el alumbrado público de esta villa, durante el próximo año económico 1894-95, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos del expediente y derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* serán de cuenta del rematante, los cuales han de ser satisfechos antes de entrar en posesión del servicio.

Fortuna 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Lozano.

Número 2.139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Carlos Crouseilles Sánchez Fortún, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en cumplimien-

to de lo que previene el art. 84 del reglamento provisional de 22 de Noviembre de 1892, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y comercio y á los efectos de la formación de la matrícula de dicha contribución, para el inmediato año económico de 1894 á 95, se convocan á las clases que se dirán para que se sirvan concurrir al despacho de esta Alcaldía en el día y horas que también se indicarán, al objeto de celebrar Junta para proceder á la elección de Síndicos y clasificadores y constitución del gremio.

Día 3 de Junio á las diez de la mañana, barberos.

A las once, tiendas de aceite, vinagre y jabón.

A las doce, tiendas de vino y aguardiente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados en la inteligencia de que de no concurrir al expresado acto, se entenderán que renuncia á su derecho y se harán en su consecuencia de oficio los expresados nombramientos.

Aguilas 10 de Mayo de 1894.—Carlos Crouseilles.

Octava sección.

Número 2.158.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo treinta y cinco de la ley del Jurado, se ha señalado el día veinticinco del actual á las once de su mañana y la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar el sorteo de los individuos mayores contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar parte de la Junta de este distrito judicial, para la confección de las listas que previene el párrafo cuarto de la mencionada disposición.

Dado en Murcia á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cipriano Cirer.—El Secretario de gobierno, José Franco.

Número 2.143.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo proceder en el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, según señalamiento hecho, al sorteo en acto público de los seis contribuyentes que en union del Sr. Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria mas antiguos, han de constituir la Junta de este partido bajo la presidencia del que provee, para la elección de los jurados que han de actuar en el año próximo, se anuncia por medio del presente edicto, con arreglo á lo que previene el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Lorca á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.